

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 464 de fecha Quince (15) de Julio de 2022.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico 7, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día siete (07) de diciembre de 2021, se libró Oficio de la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio No. **DP-OFC-1875-01-21**, a los señores: **PEDRO MAXIMO QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.157; los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio fallecido), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 87.710.897; **MARCO ANTONIO BENAVIDES ROSERO** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.259.311; **YESSIKA XIMENA SUAREZ QUENGUAN** (titular del derecho real de dominio), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.943.018; **LUCELY DEL SOCORRO ESCOBAR BOLAÑOS** (titular del derecho real de dominio), identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.011.297; **LUIS GUILLERMO MEJIA JARAMILLO** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.598, respecto del predio identificado con la **RUPA 1.3-0052-A**, en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno para el Proyecto vial **Rumichaca – Pasto**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



DP-OFC-1871-01-21

San Juan de Pasto, siete (07) de diciembre de 2021.

Señores:

PEDRO MAXIMO QUENGUAN PANTOJA.
MARCO ANTONIO BENAVIDES ROSERO.
YESSIKA XIMENA SUAREZ QUENGUAN.
LUCELY DEL SOCORRO ESCOBAR BOLAÑOS.
LUIS GUILLERMO MEJIA JARAMILLO.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUENGUAN PANTOJA.

Predio denominado "BOQUERON".
Corregimiento de San Juan, Municipio Ipiales.
Departamento de Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015**
Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: **Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "BOQUERON", ubicado en el Corregimiento de San Juan, Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, identificado con Cédula Catastral No. 523560001000000010064000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 244-73317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales (N). Ficha Predial RUPA-1.3-0052-A.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 48 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



DP-OFC-1871-01-21

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial **RUPA-1.3-0052-A** (se anexa copia), de **MIL DOCE COMA SIETE METROS CUADRADOS (1.012,07 m²)**, junto con las construcciones principales, construcciones anexas, los cultivos y/o especies descritos en la Ficha Predial aludida. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las siguientes abscisas: Inicial **K18+450,12 I** y Final **K18+490,94 I**, de la Unidad Funcional No. 1.3 del proyecto.

El valor de la presente oferta es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$159.550.452,40)** discriminado en el informe avalúo **RUPA-1.3-0052-A**.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo de fecha dos (02) de septiembre de 2021, elaborado por la **CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA**, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor de la **RUPA-1.3-0052-A**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Handwritten signature

Handwritten mark



DP-OFC-1871-01-21

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el/los propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a los mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Vereda el Capullí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 38+500 o contactar a nuestro profesional del Área Jurídica Predial **DANIEL FERNANDO ERASO MERA** en el teléfono 3165394325 o al correo electrónico dferaso@uniondelsur.co.



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

CODON

Que el día 18 de Enero de 2022, se publicó el Oficio de Citación No. **DP-CIT-1871-01-21** del siete (07) de diciembre de 2021, con la finalidad de lograr la comparecencia de los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio fallecido), y de terceros indeterminados respecto del predio identificado con la **RUPA 1.3-0052-A** y de todo aquel a quien le pueda interesar, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1871-01-21**.

Que, a la presente fecha, se ha logrado la comparecencia de los señores **PEDRO MAXIMO QUENGUAN PANTOJA, MARCO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, YESSIKA XIMENA SUAREZ QUENGUAN, LUCELY DEL SOCORRO ESCOBAR BOLAÑOS, LUIS GUILLERMO MEJIA JARAMILLO** (titulares del derecho real de dominio), a quienes se realizó diligencia de notificación personal de la Oferta Formal de Compra.

Ahora bien, debido al fallecimiento del señor **JUAN JOSE QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio), a quien inicialmente, también iba dirigida la oferta formal de compra, en observancia de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, se procedió a convocar a sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** y ante el desconocimiento de información adicional de su ubicación, o de cualquier **PERSONA INDETERMINADA** que pueda tener algún interés, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1871-01-21** del siete (07) de diciembre de 2021 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL Quince (15) de Julio de 2022 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL Veintidós (22) de Julio de 2022 A LAS 6:00 P.M


ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

Aprobó: E. Obando. Revisó: A. Cerón  Proyectó: D. Eraso.

Página 6 de 6



www.uniondelsur.co

 [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la fecha 25 de Julio de 2022, siendo las 6:00 p.m., se notificó mediante Aviso, en los términos del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio No. **DP-OFC-1871-01-21**, a los señores: **PEDRO MAXIMO QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.157; los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN JOSE QUENGUAN PANTOJA** (titular del derecho real de dominio fallecido), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 87.710.897; **MARCO ANTONIO BENAVIDES ROSERO** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.259.311; **YESSIKA XIMENA SUAREZ QUENGUAN** (titular del derecho real de dominio), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.943.018; **LUCELY DEL SOCORRO ESCOBAR BOLAÑOS** (titular del derecho real de dominio), identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.011.297; **LUIS GUILLERMO MEJIA JARAMILLO** (titular del derecho real de dominio), identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.598, y terceros indeterminados respecto de la intención de adquisición del predio identificado con la **RUPA 1.3-0052-A** a través del Aviso No. 464 de fecha 15 de Julio de 2022, efectuado el procedimiento de publicación legal pertinente en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co, con fijación en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño.

EI NOTIFICADOR:



Nombre: **DANIEL FERNANDO ERASO MERA**

C.C. No. 1.085.319.197 de Pasto (N).

Cargo. Profesional Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

C.C.: Expediente Predial.

Aprobó: E. Obando.
Revisó: A. Cerón *A. Cerón*
Proyectó: D. Eraso.



www.uniondelsur.co

 [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)
 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

